



Montevideo, 20 de noviembre de 2014.-

R. de D.N°317/2014

Acta 884

Expte. 054/14

VISTO: Los recursos de revocación y anulación interpuestos en tiempo y forma por la ex funcionaria Sra. Teresita Liria Rodríguez Martínez, contra la R. de D.N°151/2014 de fecha 5 de junio de 2014, que resolvió no hacer lugar a la petición incoada acerca de la reliquidación de haberes conforme a la función que desempeñaba antes de su retiro y posterior jubilación.

RESULTANDO: I) Que desde el punto de vista formal, se entendió que la impugnación fue interpuesta en tiempo y forma; II) Que la recurrente se agravia sosteniendo que la resolución impugnada no se ajusta a la realidad en virtud de la función que ejerce desde el año 1993, hasta el año 2011 y manifiesta su voluntad de que le realicen reliquidación de sus haberes; III) Que la Administración actúa en el ejercicio de sus potestades, asignando y designando a sus funcionarios de acuerdo a las tareas encomendadas y las mismas se liquidan conforme a la función que efectivamente desempeñan.

CONSIDERANDO: I) El diligenciamiento de prueba ofrecido por la recurrente y que de la misma no surgen elementos probatorios que acrediten lo solicitado por la recurrente en autos; II) Que no existe Resolución de la Administración de Designación y/o Subrogación acerca de las funciones asignadas a la recurrente en virtud de la cual ésta reclama reliquidación; III) Que según el informe de Asesoría Jurídica, se sugirió confirmar en todos sus términos el acto impugnado, no haciendo lugar a los recursos interpuestos. IV) Que la Administración actúa conforme a derecho y dentro de sus potestades discrecionales.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo que dictaminado por la Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por los artículos : 72, 317 y 318 de la Constitución de la República, art. 142 y ss .y concordantes del Decreto 500/91 actualizado por el Decreto 420/07, y al art.5° de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12..



EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Confirmar en todos sus términos el acto administrativo dictado por la Resolución de Directorio N°151/ 2014 de fecha 5 de junio de 2014, rechazando el Recurso de Revocación interpuesto, notificando personalmente a la exfuncionaria Sra.Teresita Liria Rodríguez Martínez en el domicilio de autos.
- 2) Franquear el recurso de anulación ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Industria, Energía y Minería – MIEM.
- 3) Pase a la División Recursos Humanos a los efectos pertinentes.
- 4) Cumplido, vuelva para su remisión al Ministerio de Industria, Energía y Minería.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ
PRESIDENTA

DRA. GIANNELA VIÑOLY CERVIÑO
SECRETARIA GENERAL